



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 071-2021-MDI/T

Inambari, 29 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

VISTO:

El Informe N° 060-2021-ORH-MDI-DMV, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicitando conformación y reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de Inambari, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N.º 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo N° 29783, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de riesgos laborales en el País. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. Cuyo ámbito de aplicación, conforme al artículo 2° de la citada Ley, es a todos los sectores económicos y de servicios; Comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia;

Que, los artículos 17° y 18° de la Ley N° 29783 disponen que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo; fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros; y; evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros;

Que, el artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza. Asimismo, el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Informe N° 060-2021-ORH-MDI-DMV, la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación y reconocimiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Municipalidad de Inambari, sobre la base de la observancia del deber de los trabajadores;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”

Unidos Crecemos todos, Inambari Rumbo al Progreso



ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, periodo 2021-2022, siendo conformado por:

CARGO	NOMBRES COMPLETOS	UNIDAD ORGÁNICA
Presidente	Derly Mamani Vilca	Jefe de recursos humanos
Secretario	Luis Gustavo Choque Yupanqui	Secretario General
Miembro	Chino Yuca Reinerio	Gerencia de desarrollo urbano y rural –obras públicas y privadas
Miembro	Aguilar Pinto Huber	Gerencia de desarrollo social y servicio comunales
Miembro	Douglas Samuel Cotrina Sánchez	Gerencia de desarrollo económico local y medio ambiente
Miembro Suplemente	Efraín Velasquez Lerma	Personal nombrado
Miembro Suplemente	Sonia Vargas Pillco	Personal nombrado



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y miembros del Comité, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
MAZUKO
S. Wilton Camala Llanos
ALCALDE